



Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPSAGEN
Demandado: JANNETTE CORREA PARDO
Rad. No 084334089002-2016-00350-00

SECRETARIA.

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el demandante. Sírvase Proveer.
Malambo, 20 de marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO
Veinte (20) marzo de dos mil Veinticuatro (2.024).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial observa esta dependencia judicial que el día 1 de febrero del 2024, se allego por vía correo electrónica Edwincardona0416@hotmail.com, memorial por parte del Dr. **EDWIN RODRIGUEZ CARDONA**, identificado con la C.C. No. 72.10.071 de Barranquilla y portador de la T.P. No. 83.671 del C.S. de la J., donde a su vez comunica a esta agencia judicial que, **RENUNCIA** al poder otorgado por la señora **JANNETE CORREA PARDO**, para cobrar los títulos que se encuentren en el referente proceso.

Lo anterior, es necesario afirmar que dicha solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 inciso 5 del Código General del Proceso, que textualmente dice:

“ART. 76 TERMINACION DEL PODER:

INCISO 4: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Por lo antes expuesto, el despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por el doctor **EDWIN RODRIGUEZ CARDONA**, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante.

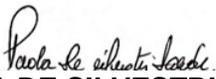
En mérito de lo anterior el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, la **RENUNCIA** presentada por el doctor **EDWIN RODRIGUEZ CARDONA**, identificado con la C.C. No. 72.10.071 de Barranquilla y portador de la T.P. No. 83.671 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, por la consideración expuesta en el presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado 033

Hoy 22 marzo de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA